



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Baja Convenio Marco 10606-003-LPU19 VEHÍCULOS 0 KM (UTILITARIOS Y CAMIONETAS)

VISTO lo actuado en el expediente EX-2019-02754980- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que se tramita la Licitación Pública Convenio Marco N° 10606-3-AM19 “ADQ. DE VEHÍCULOS NUEVOS, UNIDADES 0 KM (UTILITARIOS Y CAMIONETAS)”;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DI-2019-134-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en Orden 32 del Expediente Electrónico indicado, se decidió la adjudicación del Convenio Marco N° 10606-3-AM19, para todo el Sector Público Provincial, comprendido en el Art. 4° de la Ley 8706 de Administración Financiera.

Que por Informe de Evaluación N° IF-2020-04367040-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF vinculado en orden 173, elaborado por agentes de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión e Bienes, se observa que: *“a raíz de la situación económica reinante en nuestro país y las recientes medidas tomadas por el Gobierno Nacional en relación al impuesto aplicado a las operaciones con divisa extranjera, las cuales pasan a estar alcanzadas por retenciones de impuesto a las ganancias del 35%, se han generado alteraciones en el valor de unidades del mercado automotriz.*

Para ello se comparan los valores de los vehículos incluidos en las Licitaciones Públicas de Acuerdo Marco mencionadas, con los nuevos precios generados por las medidas, corroborando un cambio importante en las condiciones de mercado.

Es por ello que se sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, dejar sin efecto los Convenios Marcos anteriormente mencionados e inmediatamente impulsar un nuevo proceso de contratación, que incorpore las necesidades actuales del Sector Público Provincial respecto de la adquisición de flota vehicular, como así también que los proveedores del mercado puedan reflejar los nuevos precios y modelos vigentes.”

Que la ley N° 9003, de Procedimiento Administrativo de Mendoza prevé en su art. 89 pto "b)" que la autoridad, en ejercicio de funciones administrativas, puede disponer la extinción del acto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le corresponden,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Déjase sin efecto la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso COMPRAR N° 10606-003-LPU19 “ADQ. DE VEHÍCULOS NUEVOS, UNIDADES 0 KM (UTILITARIOS Y CAMIONETAS)”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2° - Dése intervención a Coordinador de Subdirecciones y Subdirección de Compra electrónica a fin de que adopten las medidas que correspondan en los respectivos sistemas de contrataciones.

Artículo 3° - Notifíquese, agréguese copia en la presente pieza administrativa y archívese.